

Red Mundial de Jóvenes Políticos™ © REDMUN nace el 12 de noviembre de 2018 en New York Estados Unidos, con el objetivo de la lucha por la democracia, los derechos humanos y el trabajo de los objetivos de desarrollo sostenible ODS, que garantice la participación de las y los jóvenes en el activismo social, en un marco de seguridades jurídicas que garantice las libertades públicas del individuo, el derecho pleno a la participación política y el respeto a la diversidad ideológica, desde la REDMUN reiteramos nuestra actitud de luchar en contra de la violación de los derechos humanos, comprometiéndose a actuar de manera permanente y concreta para que la sociedad juvenil desarrollen, a partir de las realidades de cada país, políticas eficaces y promover el respeto de éstos derechos.

La Red Mundial de Jóvenes Políticos™ © / Global Network of Young Politicians™ © número de registro 1-8213435211 **U.S. Copyright**, fue fundado por Paul Rodríguez Vivas; cuya naturaleza es de carácter no lucrativo, con política no partidista, sin fines de lucro, cuya proyección es social y cuestiones académicas, donde cada miembro de la organización pueda a través de la Red participar activamente en proyectos de formación, que a su vez apoye a la formulación y ejecución de proyectos académicos, sociales, políticos, culturales y de infraestructura en pro del desarrollo democrático de cada país miembro de la Red Mundial de Jóvenes Políticos.

Una de las principales iniciativas de la Red Mundial de Jóvenes Políticos™ © es promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la cual contiene una colección de 17 objetivos globales establecidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el 2030.

Es por ello, que la Red Mundial de Jóvenes Políticos, es una plataforma que sirve a jóvenes líderes que buscan encontrar y que su voz sea escuchada en la política y la sociedad para ser parte del proceso de toma de decisiones en todos los asuntos locales, estatales, nacionales e internacionales que garanticen el cumplimiento de esta Agenda 2030.

A través de nuestra Organización, nuestros jóvenes líderes buscan compartir y reiterar sus valores y creencias centrales que incluyen; una distribución más equitativa de los recursos mundiales para beneficiar a toda la vida en la Tierra, protección y conservación de toda la vida en la Tierra, una verdadera democracia que garantice la participación de las partes interesadas mayoritarias y minoritarias en el proceso de toma de decisiones, el respeto a la diversidad ideológica, y respeto por la libertad.

Que, por tal motivo, es de suma importancia establecer el presente Estatuto / Reglamento de la RMJP; que será de obligatorio cumplimiento por cada miembro de la Organización y que **servirá para convivir con los valores y principios estipulados en el Plan General Internacional**, los cuales son: **tolerancia, respeto, coherencia, responsabilidad, comunicación, humildad, honestidad, solidaridad y trabajo en equipo.**

REGLAMENTO GENERAL

RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS

TITULO I DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO I FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1°. – La finalidad del presente Reglamento General es establecer las normas, procedimientos, organización y funcionamiento de la Red Mundial de Jóvenes Políticos.

Artículo 2°. – El presente Reglamento General tiene alcance internacional donde la Organización se encuentre instalada y de obligatorio cumplimiento de los miembros que formen parte de la Red Mundial de Jóvenes Políticos.

TITULO II DE LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS

CAPÍTULO I NOMBRE, FINES, DURACION, ANIVERSARIO Y DOMICILIO

Artículo 3°. – La Red Mundial de Jóvenes Políticos, fundado el 12 de noviembre de 2018, es una Organización Internacional No Gubernamental. Su plazo de duración es indeterminado.

Artículo 4°. – Son fines de la Red:

- a)** Promover: Defender y garantizar la democracia tanto personal como colectiva del país.
- b)** Difundir: La democracia y gobernabilidad del país, por medio de la independencia y libertad de expresión.
- c)** Perseverar: Ser protagonista y tener incidencia en la realidad social y gobernanza del país que representamos.
- d)** Festejar: Celebrar toda clase de actos, contratos y acuerdos, dentro del marco de la Ley del país para los logros, fines y objetivos institucionales.
- e)** Capacitación: Capacitarse permanentemente cada una de los integrantes para organizar y dirigireficientemente nuestra organización
- f)** Disciplina: El desempeño de los integrantes que sea para mejorar el prestigio de la Red.

Artículo 5°. – La Red celebrará su aniversario el 12 de noviembre de cada año. Todos los países donde nos encontremos presente, deberán celebrar.

Artículo 6°. – La Red tiene su sede en New York, pero podrá establecer filiales a nivel internacional.

CAPITULO II

NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 7°. – La naturaleza de la Red Mundial de Jóvenes Políticos es ser una instancia de participación, concertación y vigilancia en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas de juventudes y el desarrollo del país.

Goza de autonomía funcional y organizacional, se rige por la Constitución y las leyes existentes en cada país para tal fin y por el presente Reglamento; y, sus acuerdos tienen carácter vinculante entre sus Miembros.

Artículo 8°. – El objetivo General de la RMJP es “defender, promover y garantizar la democracia; con decisiones políticas que promuevan una distribución más equitativa de los beneficios del crecimiento económico y de los procesos de mundialización, generando espacios de participación social, política y económica de los Jóvenes en todo el mundo.”

Artículo 9°. – Los Objetivos Específicos de la RMJP son:

- a) Generar la participación de jóvenes, impulsando la formulación e implementación concertada y participativa de políticas públicas del Estado.
- b) Promover la defensa de los Derechos Humanos en el cultivo de valores éticos y morales, deseando tener un mayor protagonismo en la solución de los problemas de los países a las que se representa.
- c) Hacer seguimiento concertado a la implementación de las políticas de juventudes, evaluando sus avances y proponiendo mejoras en sus procesos de gestión.
- d) Impulsar la participación activa de las organizaciones de jóvenes en los procesos de participación y concertación de desarrollo nacional de cada país.

Artículo 10°. – La función de la Red Mundial de Jóvenes Políticos es generar espacio a los jóvenes a fin que puedan participar activamente en proyectos de formación, que a su vez apoye a la formulación y ejecución de proyectos académicos, sociales, políticos, culturales y de infraestructura en pro del desarrollo democrático de cada país, esto ligado a promover los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el 2015, en marco de la Agenda 2030.

CAPÍTULO II

ESCUDO, LOGO, BANDERA Y COLORES

Artículo 11°. – El Escudo de la REDMUN es de color naranja, blanco y negro.

Artículo 12°. – El escudo de la REDMUN es de forma circular con fondo blanco, teniendo formas rectangulares que conforman el círculo en general.

Artículo 13°. – El Logo de la REDMUN contendrá el Escudo, las palabras Red Mundial de Jóvenes Políticos y de fondo un Mapamundi. Adicional a eso, cada país podrá adicionarle su nombre, pero sin distorsionar el logo primigenio.

Artículo 14º. – Cada miembro de la Red Mundial de Jóvenes Políticos deberá respetar el uso del escudo, logo, bandera y colores de la siguiente manera:

- a) La Red debe de manejar una sola línea gráfica a nivel internacional, manteniendo los colores naranja, blanco y negro.
- b) Solo los miembros de la red registrados y autorizados pueden usar distintivos con el logo, nombre y marca en eventos u actividades oficiales previa coordinación con su Dirección nacional e internacional.
- c) En caso de acuerdos o alianzas deben solicitar la revisión y autorización de la Dirección nacional vía correo electrónico, los cuales deber seguir los lineamientos del convenio nacional propuesto, pudiendo hacer modificaciones necesarias, de acuerdo a las necesidades de ambas organizaciones, los cuales deberán ser aprobados en su totalidad, pudiendo ser firmados por el director que corresponda.
- d) El modelo de Banner es uno solo a nivel de la organización, debiendo ser replicando sólo con la modificación correspondiente de los datos de cada región, debiendo establecerse los números de celular de los encargados de la Red, correo electrónico y redes sociales, según corresponda.
- e) El modelo de credencial es un solo a nivel internacional, debiendo ser replicando sólo con la modificación correspondiente de los datos de cada director o integrantes, los cuales deberán contener la foto, los nombres completos, cargo y región a la que pertenecen.
- f) El modelo de polo, camisa, gorra o cualquier otra indumentaria de la organización es uno solo a nivel de la Red, debiendo contener el logo sin modificación, salvo se agregue la Región, pudiendo utilizar el nombre del integrante, logo de las ODS o bandera del país, según corresponda.
- g) Para utilizar banner, flyer, certificados u otro medio informativo o de comunicación en eventos se deberá solicitar permiso a la Dirección según corresponda, los cuales podrán ser firmados por el director, Especialistas u otro, previa comunicación y autorización de la dirección nacional, el cual deberá ser notificado por correo electrónico o cualquier otro medio que facilite el estar informado de la solicitud.
- h) Previo a algún evento o actividad, local o nacional, se deberá mandar por escrito el documento donde se detalle la agenda a realizar y todos los detalles o pormenores donde figurará el nombre de la Red y ser aprobado por la Dirección nacional del país que corresponda, de la misma manera deberán ser notificados cualquier propuesta de actividad de algún miembro del equipo, el cual deberá ser autorizado por el director regional, Estatal o responsable del equipo en la Región.
- i) La generación de redes sociales será creada por la directiva nacional del país correspondientes y administrada por el presidente general y serán editores la directiva nacional y coordinada por el director regional o coordinar de la región y/o localidad según solicitud.
- j) **En caso que se retiré la Coordinación/Dirección (miembros)** deberá darse el acceso total a la Dirección nacional e internacional de las páginas como redes sociales y correos electrónicos que hayan creado bajo la denominación de la organización, **caso contrario se procederá por las vías**

legales y publicaremos en nuestras páginas oficiales los actos negativos que faltan a nuestro reglamento.

- k) El logo no puede ser alterado en su forma o colores: anaranjado, azul, negro o blanco, salvo se coloque el nombre de la región o estado, según corresponda, salvo cuando se celebre un homenaje temporal.
- l) **La Red Mundial de Jóvenes Políticos siendo no partidario**, prohíbe el uso del logo en cualquiera de sus formas en todo evento político partidario, salvo se trate de un evento cuya estructura involucre la participación de partidos políticos, los cuales deberán contener mínimo la participación de 5 organizaciones, de manera que no se mal interprete como un evento direccionado a alguna en particular.
- m) Para entrevistas en medios de comunicación deberán tener autorización por la dirección nacional, según corresponda, previamente a emitir opiniones en nombre de la Red.
- n) **Se encuentra terminantemente prohibido usar las redes sociales para la publicación de contenido no autorizado** por la directiva nacional, ni tampoco mensajes alusivos a corrientes políticas ajenas a la red o que no esté de acuerdo el 50% mas 1 del grupo nacional, regional y/o local según como corresponda.
- o) **El mal uso de logo y marca RMJP**, en beneficio propio, económico se procederá con la denuncia correspondiente.
- p) **Prohibido de usar el logo de la REDMUN** para brindar opiniones positivas o negativas de partidos políticos, candidatos, presidente, congresistas, senadores...

LOGOS AUTORIZADOS °



Red Mundial
de Jóvenes



CAPÍTULO IV

ORGANIGRAMA DE LA RED

Artículo 15°.- el Comité Internacional de La Red Mundial de Jóvenes Políticos se encuentra estructurada de la siguiente manera:

- a) Fundador / Presidente
- b) Vicepresidencia (Directiva Internacional)
- c) Dirección Nacional.
- d) Embajadores.
- e) Comité Nacional
- f) Coordinadores Nacionales (Con temas sobre la Agenda 2030)
- f) Delegados
- g) Directores Estatales. Regionales, Departamentales, Provinciales
- h) Coordinadores Estatales
- i) Directores Regionales, Municipales o Departamentales

- j) Coordinadores Regionales, Municipales o Departamentales
- k) Agentes de Cambio

Artículo 16°. – Asimismo, el Comité Nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos en el país donde se encuentre, se encontrará estructurado de la siguiente manera:

- a) Presidente General /CEO Fundador
- b) Director Internacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos
- c) Directorio Nacional
- d) Directores Especializados
- e) Embajadores Nacionales

Artículo 17°. – El directorio nacional del país donde se encuentre la Red se encontrará estructurado de la siguiente manera:

- a) Director Nacional
- b) Subdirector Nacional
- c) Secretaria Nacional
- d) Director Nacional de Recursos Humanos.
- e) Director Nacional en Control y Reglamento.

Artículo 18°. – Los directores nacionales Especializados que forman parte del directorio nacional del país donde se encuentre la Red serán los siguientes:

- a) Director Coordinador Nacional Especializado en Salud
- b) Director Coordinador Nacional Especializado en Ambiente y Energía
- c) Director Coordinador Nacional Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes
- d) Director Coordinador Nacional Especializado en Mujer y Poblaciones Vulnerables
- e) Director Coordinador Nacional Especializado en Desarrollo e Inclusión Social
- f) Director Coordinador Nacional Especializado en Educación
- g) Director Coordinador Nacional Especializado en Justicia y Derechos Humanos
- h) Director Coordinador Nacional Especializado en Empleabilidad y Emprendimiento
- i) Director Coordinador Nacional Especializado en ODS
- j) Director Coordinador Nacional Especializado en Fomento de la Inversión y Nuevas Tecnologías
- k) Director Coordinador Nacional Especializado en Cultura
- l) Director Coordinador Nacional Especializado en Asuntos Económicos
- m) Director Coordinador Nacional Especializado en Comercio Exterior y Turismo
- n) Director Coordinador Nacional Especializado en Prensa y Comunicaciones

Artículo 19°. – Respecto a la conformación de las direcciones regionales, estatales o locales que se conforman dentro territorio nacional donde se encuentra la organización, ésta se regirá bajo la misma estructura orgánica establecidos en el artículo 17° y 18° del presente reglamento.

TITULO III DE LOS DIRECTORES Y EMBAJADORES DE LA RED

CAPÍTULO I SELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS DIRECTORES Y/O EMBAJADORES DE LA RED

Artículo 20°. – Para la selección de los miembros directores, comité nacional, coordinadores, todos (art 15°) que conforman la Red Mundial de Jóvenes Políticos se realizará por MERITOCRACIA en base a los méritos de cualidades, trabajo, esfuerzo y liderazgo.

Artículo 21°. – No podrá existir en ningún país donde se encuentre la Red la selección de miembros de la REDMUN por elección ni votación alguna.

Artículo 22°. – El plazo para asumir el cargo de los miembros REDMUN se encontrará supeditado al trabajo, esfuerzo, liderazgo que muestre durante su cargo, y será ratificado por la directiva superior según corresponda.

Artículo 23°. – Para la evaluación de la continuidad de los cargos, se evaluará según su desempeño, donde la directiva internacional estará monitoreando sus actividades por redes sociales o otros medios. Los cargos no podrán ser utilizados por más de dos años consecutivos a excepción de los nombramientos internacionales o que la dirección internacional lo permita siempre respetando las jerarquías.

CAPITULO II NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES INTERNACIONALES

Artículo 24°. – Para el nombramiento de los directores que conforman el Comité Internacional de Red Mundial de Jóvenes Políticos y que se encuentra estructurado en el artículo 15° del presente reglamento, estará a cargo del presidente general / CEO Fundador, la cual a su libre discrecionalidad nombrará a dichos directores bajo los criterios establecidos en el artículo 20°.

CAPITULO III NOMBRAMIENTO DE LOS EMBAJADORES

Artículo 25°. – Para el nombramiento de los embajadores Internacionales, estará a cargo del Comité Internacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, la cual a libre discrecionalidad nombrará a los embajadores bajo los criterios establecidos en el artículo 20°.

Artículo 26°. – De igual forma, para la elección de los embajadores que conformen dentro del país donde se encuentre la Red, estará a cargo del directorio nacional, la cual a libre discrecionalidad nombrará a los embajadores bajo los criterios establecidos en el artículo 20°.

CAPITULO IV

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTIVA NACIONAL

Artículo 27°. – Para el nombramiento del director nacional del país que conforme la Red Mundial de Jóvenes Políticos y que se encuentra estructurado en el artículo 21° del presente reglamento, estará a cargo de la Directiva de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, la cual a su libre discrecionalidad nombrará a dicho director nacional bajo los criterios establecidos en el capítulo I del título III del presente reglamento.

Artículo 28°. – Para tal fin, será la Directiva quien elaborará los criterios y requisitos a tomar en cuenta para el nombramiento del director nacional, sin que esto signifique una votación entre los miembros que conforma la Red en dicho país.

CAPITULOS IV

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORES COORDINADORES ESPECIALIZADOS

Artículo 29°. – Para el nombramiento de los directores especializados del país que conforme la Red Mundial de Jóvenes Políticos y que se encuentra estructurado en el artículo 19° del presente reglamento, estará a cargo de la directiva nacional de la Red Mundial de Jóvenes Políticos del país, la cual a su libre discrecionalidad nombrará a los directores especializados bajo los criterios establecidos en el capítulo I del título III del presente reglamento.

CAPITULOS V

NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORES REGIONALES

Artículo 30°. – Para el nombramiento de los directores regionales, está a cargo del director nacional, la cual a su libre discrecionalidad y meritocracia nombrará dicho cargo.

Artículo 31°. – para el nombramiento de dicho cargo puede estar sujeto a su evaluación personal, y desempeño dentro de la organización.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I

DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA RED MUNDIAL DE JÓVENES POLÍTICOS

Artículo 32°. – el Comité Internacional será el encargado de organizar, administrar, supervisar, sancionar, dirigir actividades, hacer cumplir el reglamento general en todo los Países donde la organización se encuentre.

Artículo 33°. – Para tal fin, será el comité internacional quien elaborará los criterios y requisitos para la evaluación respectiva de lo antes mencionado a fin de dar cumplimiento a las funciones referidas.

Artículo 34°. – se encargará de decidir sobre el lugar donde realizar las Cumbres Mundiales que se realizan anualmente.

SUB CAPITULO I DEL PRESIDENTE GENERAL / CEO FUNDADOR

Artículo 35°. – El presidente general /CEO fundador, tiene las siguientes funciones:

- a) Apertura la red en los países donde no se encuentre la organización.
- b) Nombrar, ratificar y/o retirar a los miembros del directorio internacional.
- c) Participar en las reuniones que cada país programe, teniendo voz y voto para la toma de decisiones.
- d) Administrar las redes sociales de todos los países miembros de la red.
- e) Supervisar y hacer cumplir el reglamento de la REDMUN
- f) Convocar a reuniones de capacitación y motivación

SUB CAPITULO II DEL DIRECTOR INTERNACIONAL

Artículo 36°. – El director internacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar el trabajo de los países miembros de conforma la organización.
- b) Participar en las reuniones que cada país programe, teniendo voz y voto para la toma de decisiones.
- c) Participar en el comité internacional teniendo voz y voto en la toma de decisiones.

SUB CAPITULO III DEL VICEPRESIDENTE INTERNACIONAL

Artículo 37°. – El vicepresidente internacional, tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al director internacional en eventos que se encuentre indispuesto a poder participar.
- b) Tener las mismas funciones que el director internacional, cuando este se encuentre ausente.
- c) Participar en el comité internacional teniendo voz y voto en la toma de decisiones.
- d) Convocar a reunión presencial al director nacional, el último miércoles de cada mes, a fin de poder conocer los avances en el trabajo nacional.

SUB CAPITULO IV DE LOS EMBAJADORES

Artículo 38°. – Los embajadores, tiene las siguientes funciones:

- a) Fomentar las capacitaciones de su especialidad en cada miembro de la organización.
- b) Articular con los países miembros para ponencias, charlas y/o talleres donde el embajador pueda participar.

CAPITULO II DEL DIRECTORIO NACIONAL

Artículo 39°. – El directorio es la máxima autoridad en el país que se encuentra la organización

Artículo 40°. – El directorio es el encargado de organizar, administrar, supervisar, sancionar, dirigir actividades, hacer cumplir el reglamento general en el país.

Artículo 41°. –

SUB CAPITULO I DEL DIRECTOR

Artículo 42°. – El director, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el Plan de Trabajo anual con enfoque en políticas públicas, sociales y académicas.
- b) Nombrar cargos de director regional, estatal, según como corresponda en el orden jerárquico.
- c) Nombrar cargos de confianza de subdirector, directores especialistas, provinciales, locales, según como corresponda en el orden jerárquico.
- d) Organizar eventos políticos, sociales, culturales, económicos.
- e) Convocar a reuniones regionales, cada fin de mes mediante zoom, a fin de poder recibir los informes verbales de cada director regional, o convocarlos antes si se tratara de una emergencia cuando éstas sean necesarias, debiendo realizar posterior a esto, las actas de acuerdos de cada reunión.
- f) Solicitar información cada 3 meses, a los directores nacionales especialistas y regionales, respecto a los actos realizados en su región o especialidad (Como documentos emitidos y recibidos, y otros que requieran tener un mayor detalle).
- g) Proponer y firmar alianzas con organismos nacionales e internacionales
- h) Emitir avances de logros nacionales al Comité Internacional de la Organización.
- i) Emitir declaraciones ante medios de comunicación, mediar entre controversias dentro del equipo de Coordinaciones y/o delegados.
- j) Ser el responsable del cumplimiento del reglamento interno del País, autorizar convenios o actividades regionales.
- k) Ser la representante legal (mediante carta poder emitida por la Presidencia de la Red), a fin de poder realizar trámites administrativos, que apoyen a la ejecución de actividades internas de la organización.

- l)** Autorizar el uso de la marca (logo), o del nombre de la organización en cualquier acto público, entrevista o otros, previa comunicación con la dirección nacional, haciéndose responsable directo del buen o mal uso de la marca en su región.
- m)** Autorizar la firma de documentos, para la realización de proyectos en la región por parte del Director Especialista, Provincial o distrital, siempre y cuando éstos lo soliciten y el representante esté debidamente juramentado.
- n)** Ser el responsable, junto a su sub director regional, de emitir los informes verbales de manera mensual via zoom, y trimestralmente cuando este requiera de la emisión de informes con documentos u otros detalles que la dirección nacional solicite.
- o)** Firmar alianzas estratégicas, convenios y otros en favor de su región, informando previamente de su realización a la Dirección superior según como corresponda.

Artículo 43°. –

**SUB CAPITULO II
DEL SUB DIRECTOR**

Artículo 44°. – El sub director, tiene las siguientes funciones:

- a)** Cooperar con el director nacional respecto a las actividades desarrolladas desde la directiva nacional.
- b)** Reemplazar al director nacional cuando éste se encuentre indispuerto para asumir sus funciones o se encuentre de licencia.

Artículo 45°. –

**SUB CAPITULO III
DE LA SECRETARIA**

Artículo 46°. – La secretaria nacional, tiene las siguientes funciones:

- a)** Ordenar la documentación que emita la Dirección.
- b)** Guardar y conservar la información respecto a los planes de trabajo de todas la Organización a nivel nacional, regional, local.
- c)** Redactar las actas de las reuniones que convoque la dirección.
- d)** Directorio Regional actualizado (nombre, DNI, correo electrónico, fecha de cumpleaños y código interno de registro).
- e)** Actas de reuniones virtuales o presenciales
- f)** Registro de fotografías de cada actividad realizada
- g)** Documentos enviados y recibidos

- h) Plan de Trabajo Nacional
- i) Resumen de cada actividad realizada
- j) CV o hojas de vida de cada integrante miembro de la Red.
- k) Otras carpetas, que se vayan creando por necesidad de información.

Artículo 47°.-

**SUB CAPITULO IV
DE LA TESORERIA**

Artículo 48°.- La tesorería, tiene las siguientes funciones:

- a) Ordenar la documentación de ingresos y egresos que pueda tener la dirección.
- b) Emitir informes cada vez que se le solicite por parte de la dirección.
- c) Informar mensualmente respecto a ingresos y/o aportes que pueda tener la dirección.

Artículo 49°.-

**SUB CAPITULO V
DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 50°.- El director de recursos humanos, tiene las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable de llevar a cabo el proceso de afiliación de los nuevos integrantes a la organización.
- b) Velar de llevar y cumplir el proceso de admisión de los nuevos integrantes.
- c) Establecer los requisitos para el proceso de selección, previa aprobación de la dirección nacional.

Artículo 51°.-

**SUB CAPITULO VI
DEL DIRECTOR DE CONTROL Y REGLAMENTO**

Artículo 52°.- El director de control y reglamento, tiene las siguientes funciones:

- a) Es el encargado de verificar y hacer respetar el cumplimiento del reglamento internacional y nacional de la organización por parte de cada uno de los integrantes
- b) Es el encargo de seguir el procedimiento sancionador respecto a alguna falta que se presente entre los integrantes de la Red.
- c) Establecerá la conformación de dicho procedimiento, previa aprobación del director nacional.

Artículo 53°.-

CAPITULO III DE LOS DIRECTORES ESPECIALIZADOS

Artículo 54°. – Los directores especializados, tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar plan de trabajo anual respecto a los proyectos que realizaran en el país, región, estado o según como corresponda.
- b) Promover como mínimo 03 proyectos anuales que deberá ser coordinado con los directores especializados de cada región, localidad, estado, según como corresponda.

TITULO V CONVIVENCIA, FALTAS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA RED

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 55°. – Cada miembro de la organización debe convivir con los valores y principios estipulados en el Plan General Internacional y en el Plan General Nacional, los cuales son: tolerancia, respeto, coherencia, responsabilidad, comunicación, humildad, honestidad, solidaridad y trabajo en equipo.

Artículo 56°. – Toda falta, sanciones, expulsiones a los miembros de la red, debe contener previo a la aplicación el procedimiento sancionador correspondiente, quien estará a cargo del director de control y reglamento, el cual establecerá procedimiento de descargo y análisis para la aplicación que corresponda. Este procedimiento debe ser aprobado por la dirección nacional.

Artículo 57°. – Asimismo, deberá respetarse las siguientes consideraciones de convivencia como miembro de la Red:

- a) El respeto y tolerancia a la orientación sexual, ideológicas religiosas y partidarias son derechos humanos individuales, por lo tanto, merecen todo nuestro respaldo y protección.
- b) Las controversias deberán resolverse de manera pacífica y respetuosa, con el vocabulario de entendimiento común, normalmente aceptado, realizando conversaciones internas entre el responsable del equipo y algún miembro de la red de la región o estado según corresponda, debiendo evitar cualquier tipo de manifestación a través de las redes como Whatsapp, salvo la situación sea valorada y necesaria, de acuerdo a la solicitud de opiniones de todos los miembros del equipo.
- c) Quedan terminantemente prohibidos los comentarios negativos y destructivos de cualquier integrante de la Red hacia otro integrante ya sea de manera virtual o presencial.
- d) Cuidar la imagen tanto presencial como en redes sociales, se sugiere evitar comentarios peyorativos, ofensivos, agresivos o de cualquier otra índole contrarios a nuestros principios y valores; ya sea en redes sociales como en el desarrollo de nuestra vida laboral y personal, considerando nuestro cargo.

- e) Comunicar de manera inmediata cualquier anomalía que pueda afectar nuestro accionar, ya sea de cualquier integrante o de personas externas que atenten contra la imagen o trabajo realizado en nombre de la Red.
- f) El empoderamiento del cargo y funciones dentro de esta asociación son indispensables: proactividad, participación, propositivos, con visión colectiva y misión institucional.
- g) Todo acto de difamación contra la organización, o a algún miembro de la organización sobre todo si cuya denuncia es pública deberá ser corroboradas con prueba documental, fotografía o video, de otra manera la Red Mundial de Jóvenes Políticos tomará las acciones legales correspondientes y denunciadas públicamente y en caso de agravio económico o social denuncia legalmente.
- h) Las actividades que generen fondos económicos, deberán ser supervisadas y aprobados por la dirección nacional, mencionando el objetivo de la recaudación y el uso mismo del dinero, sin bien es cierto cada actividad es autónoma esto deberá ser transparentado a través de un informe a su dirección nacional o departamental, a fin de tener presente el uso de lo recaudado. En caso se observe alguna irregularidad o fraude, la organización demandará y hará público dicha corrupción en las páginas oficiales de la RMJP.
- i) Los integrantes de la Red, deberán participar activamente en las reuniones que la dirección invite, participar de las diferentes actividades, así como tener voz y voto en la toma de decisiones que involucren sus funciones, respetando la jerarquía institucional y haciendo respetar las iniciativas de proyectos que cada uno proponga como integrante activo de la organización.
- j) Los directores estatales o departamentales deberán generar un grupo de whatsapp donde se encuentren el total de los integrantes de la organización así como entregar las bases de datos correspondientes para la credencialización y para que los directores nacionales puedan tener el total de integrantes activos por estado o departamento para poder informar la cantidad de voluntarios en su país.
- k) Se sugiere evitar relaciones amorosas interpersonales entre los integrantes de la organización y en caso de hacerlo no involucrar a la organización de ninguna manera actuando con la madurez suficiente antes los casos que se susciten. La organización no se hará responsable de las decisiones que tomen los integrantes al involucrarse de esta manera.

CAPÍTULO II

FALTAS LEVES

Artículo 58°. – Son consideradas como faltas leves por parte de los integrantes lo siguiente:

- a) La inasistencia a reuniones presenciales consecutivas, las cuales podrán ser justificadas hasta entre 2 oportunidades, considerando aspectos como enfermedad comprobable, accidente de tránsito, por muerte de un familiar, o por compromiso laboral comprobable.
- b) La inasistencia a reuniones virtuales consecutivas, las cuales podrán ser justificadas hasta entre 2 oportunidades, considerando aspectos como enfermedad comprobable, accidente de tránsito,

- c) por muerte de un familiar, o por compromiso laboral comprobable.
- d) No entrega del Plan de trabajo mensual
- e) Inactividad del equipo
- f) Inactividad de la Coordinación
- g) Dejar de darle seguimiento al trabajo de los delegados
- h) Trabajar de manera individual y no en equipo
- i) Reincidencia en 2 falta leve hace 1 grave, la cual será causal de expulsión inmediata**
- j) Publicar eventos y/o actividades de otras organizaciones sin autorización dentro de los grupos de la Red en WhatsApp, redes sociales y otros
- k) El incumplimiento de compromisos asumidos con el equipo, sin previa comunicación
- l) Promoción de partidos políticos o representantes populares dentro de los grupos de la Red en WhatsApp, redes sociales y otros

CAPÍTULO III FALTAS GRAVES

Artículo 59°. – Son consideradas como faltas graves por parte de los integrantes lo siguiente:

- a) Inasistencia a 3 reuniones presenciales consecutivas, la cual será causal de expulsión inmediata.
- b) Inasistencia a 3 reuniones virtuales consecutivas, la cual será causal de expulsión inmediata.
- c) Descalificar el trabajo del resto de compañeros de la Red, la cual será causal de expulsión inmediata.
- d) Agredir psicológica y verbalmente a algún integrante de la RMJP, la cual será causal de expulsión inmediata
- e) Hacer del conocimiento público (externo a la Red) cualquier problema que se haya ocasionado dentro de la Red, lo cual será causal de expulsión inmediata.
- f) Discriminación a las personas dentro y fuera de la Red por su orientación sexual, ideológica o partidaria, la cual será causal de expulsión inmediata.
- g) No seguir los acuerdos tomados en reuniones
- h) Cualquier difusión pública en redes sociales, o a otros integrantes de conversaciones privadas, con el director regional, Especialista o Dirección nacional, la cual será causal de expulsión inmediata.
- i) El beneficio económico** de alguna actividad, o convenio (auspicios o donación en dinero), sin previa comunicación del director estatal, departamental o dirección nacional, sin previa comunicación, la cual será causal de expulsión inmediata. Publicaremos en nuestras páginas oficiales sobre los malos actos y en caso necesario denunciaremos por vías las legales.
- j) La asistencia a cualquier medio de comunicación radial o televisiva, donde se realice comentario alguno de la organización, sin previa comunicación del director regional, o director nacional según sea el caso.

- k)** La falta de respeto, mediante chats de Whatsapp o redes sociales, sin antes hacer notar su incomodidad de forma personal o por correo electrónico con la persona involucrada, la cual será causal de expulsión inmediata.
- l)** Incumplimiento de sus atribuciones.
- m)** Asistir a los congresos regionales, nacionales y cumbres mundiales e incumplir con la presencia total a lo planeado en los programas.
- n)** El mal uso de las redes sociales involucrando a los logos registrados y en nombre de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, Publicaremos en nuestras páginas oficiales sobre los malos actos y en caso necesario denunciaremos por las vías legales.

TITULO VI

AFILIACION Y EXPULSIÓN A LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

CAPITULO I

DEL PROCESO DE AFILIACION A LA RED

Artículo 60°. – El proceso de afiliación de nuevos integrantes, estará a cargo de la dirección nacional de recursos humanos, previa aprobación de la dirección nacional.

Artículo 61°. – Solo la dirección nacional será quien establezca la fecha la apertura de los procesos de convocatoria a nivel nacional, y que será de cumplimiento obligatorio a todas las regiones, locales, estatales según corresponda.

Artículo 62°. – Podrán ingresar en la Red todas aquellas personas mayores de 14 años y menores de 35 años y según lo que estipulen los estatutos y el presente Reglamento, en el caso se acepten menores de edad, estos deberán tener una carta poder de los padres, que autorice el ingreso a nuestra organización.

Artículo 63°. – Para que el formulario de postulación sea válido, el joven interesado deberá enviar su CV o Hoja de vida, debiendo adjuntarlo en el formulario de google o enviarlo al correo oficial de la organización regional, departamental o estatal.

Artículo 64°. – Respecto a los postulantes aceptados, los cuales deberán ser notificados por correo electrónico o llamada de su estado de postulación, y posteriormente publicados mediante redes sociales e incorporados al chat regional, debiendo realizarse alguna reunión de bienvenida, donde se les pueda explicar todo lo referente a la organización, para lo que se debe cumplir lo siguiente:

Artículo 65°. – Deberán firmar el reglamento interno, como aceptación oficial de ser parte del equipo.

Artículo 66°. – Procederá la entrega de Credenciales regionales a cada integrante debiendo tener un código de registro interno otorgado por la dirección nacional, será la dirección nacional la única responsable de entregar y juramentar a los nuevos integrantes y directores en un encuentro regional que la región o estado organice.

Artículo 67°. – De ya haber pasado el encuentro regional y juramentación del equipo, deberá programarse una nueva ceremonia de juramentación de nuevos integrantes, no debiendo realizarse de forma inmediata,

si no al haber alcanzado por lo menos un tope de 10 nuevos integrantes.

CAPITULO II DEL PROCESO DE EXPULSIÓN A LA RED

Artículo 68°. – Si, después de haberse llevado a cabo el procedimiento sancionador, y se haya decidido la expulsión del integrante, se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones.

- a) Notificarle de manera verbal la falta cometida y la sanción que procede (DETALLE A SU CORREO PERSONAL).
- b) Emitirse una carta oficial donde se explican los motivos de la separación del cargo y/o expulsión. Dichacarta será emitida por la persona en el cargo superior.
- c) Cerrarse correos oficiales y demás accesos a cuentas oficiales.
- d) Desactivar la Credencial otorgada a nivel internacional.
- e) Deja sin efecto cualquier proceso, proyectos o actividad que se esté realizando bajo su liderazgo.
- f) Se prohíbe hacer uso del nombre de la Red Mundial de Jóvenes Políticos inmediatamente a su expulsión por cualquiera de los motivos antes descritos y por cualquier medio de comunicación escrito o digital, imposibilitando pueda ejecutar acciones en nombre de esta organización. Caso contrario se procederá tomar las acciones legales correspondientes.

TITULO VII DE LOS ENCUENTROS Y CUMBRES DE LA RED

CAPÍTULO I DE LOS ENCUENTROS REGIONALES

Artículo 69°. – Los Encuentros Regionales, deberán tener una temática en particular debiendo invitar a las diferentes provincias que conformar la región, alumnos de universidades e institutos, así como involucrar la participación de otras organizaciones en la región, considerando dentro de sus ponentes o especialistas a Jóvenes.

Artículo 70°. – El primer encuentro regional, se realizará con la intención de juramentar al equipo regional, debiendo contener obligatoriamente este acto protocolar, al cual serán invitados parte del directorio nacional, loscuales serán los encargados de juramentar al responsable de la región, entregándole su credencial, acto que será replicado de la misma manera por parte del director regional hacia su equipo.

Artículo 71°. – Cada encuentro regional deberá contener de forma obligatoria un espacio de presentación de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, por el representante de la Dirección Nacional o Presidencia Internacional, así como de las palabras del director regional y la del representante de la institución que está cediendo el espacio, además de considerar dentro de su programa el espacio de participación porel

tiempo que se estime pertinente de los directores regionales que los visiten en la actividad.

Artículo 72°. – El programa del encuentro regional, deberá ser trabajado de forma conjunta con el apoyo del director nacional, teniendo todos los pormenores a modo informativo de lo que se piensa realizar.

Artículo 73°. – La ejecución misma de la actividad, involucrará la participación activa de todos sus integrantes, debiendo contener un certificado de participación para los asistentes y miembros del equipo organizador.

Artículo 74°. – Los certificados deberán contener la firma de la Dirección Nacional, el director regional, además de la autoridad que cedió el espacio para la realización de la misma (alcalde, Gobernador Regional, Rector de universidad o director del Instituto, o cualquier otro representante de la institución sea pública y privada.

Artículo 75°. – Luego de la realización del I Encuentro Regional, los posteriores se realizarán una vez al año, tratando en lo posible descentralizar la actividad en las diferentes provincias.

Artículo 76°. – La Sede del Encuentro Regional, deberá comprometerse a brindar información oportuna de costos de hoteles y alimentación, tratando de buscar auspicios y descuentos para los asistentes al evento.

Artículo 77°. – El Encuentro Estatales, Departamentales, Pro, deberá tener un tema importante de participación social, política y económica, tratando de conseguir los mejores espacios para su realización, así como la calidad de sus ponentes, que sirva para capacitar a sus integrantes.

Transitorios: Los encuentros nacionales tendrán que evitar protagonismos de los integrantes, es la organización la que siempre tiene que enaltecerse. Evitar invitar autoridades que puedan afectar los intereses de la organización e investigar correctamente los perfiles invitados a las ponencias. (representan comisiones de juventud, agenda 2030, democracia o participación ciudadana)

CAPÍTULO II

DE LOS ENCUENTROS NACIONALES

Artículo 78°. – Los Encuentros Nacionales, deberán ser productivos en cuanto a la capacitación para los integrantes del equipo a nivel de sus regiones, de manera que el certificado cuente con el número de horas y créditos suficientes para ser utilizados en el CV.

Artículo 79°. – Los Encuentros Nacionales, deberán realizarse de manera descentralizada, debiendo concursar al año la sede, y logrando la participación de todos los directores regionales y de sus equipos, los cuales serán distribuidos como delegaciones.

Artículo 80°. – Los encuentros nacionales se realizarán durante los meses tentativos de octubre, noviembre o diciembre, de acuerdo a la disponibilidad y buen clima de la región anfitriona.

Artículo 81°. – Los encuentros nacionales, deberán tener un mínimo de dos días de actividades, teniendo un espacio para la exposición de proyectos y avances por regiones, así como la consideración de reconocimientos a la buena labor desempeñada.

Artículo 82°. – El respeto a los protocolos del evento, se deberá considerar siempre el espacio del presidente Fundador, Del director nacional y del director regional (en el programa), los cuales serán considerados al momento de la emisión misma de los certificados según corresponda o sea lo establecido por el equipo

regional anfitrión.

Artículo 83°. – La entrega de Medallas de reconocimientos o cualquier acto de reconocimiento, será entregado por parte del presidente Fundador o la Dirección Nacional, siendo un acto protocolar cuya organización les corresponde, como muestra al buen trabajo y desempeño del equipo anfitrión y del resto de delegaciones presentes.

Transitorios: Los encuentros nacionales tendrán que evitar protagonismos de los integrantes, es la organización la que siempre tiene que enaltecerse. Evitar invitar autoridades que puedan afectar los intereses de la organización e investigar correctamente los perfiles invitados a las ponencias. (representan comisiones de juventud, agenda 2030, democracia o participación ciudadana)

CAPITULO III DE LAS CUMBRES INTERNACIONALES

Artículo 84°. – Las cumbres Internacionales, deberán ser productivos en cuanto a la capacitación para los integrantes del equipo a nivel internacional, de manera que el certificado cuente con el número de horas y créditos suficientes para ser utilizados en el CV.

Artículo 85°. – Las cumbres Internacionales, deberán realizarse de manera descentralizada, debiendo concursar al añoobse, y logrando la participación de todos los directores nacionales y de sus equipos, los cuales serán distribuidos como delegaciones.

Artículo 86°. – Las cumbres internacionales se realizarán durante los meses tentativos de julio, agosto, setiembre, de acuerdo a la disponibilidad y buen clima de cada país anfitriona.

Artículo 87°. – Las cumbres internacionales, deberán tener un mínimo de dos días de actividades, teniendo un espacio para la exposición de proyectos y avances por país, así como la consideración de reconocimientos a la buena labor desempeñada.

Artículo 88°. – El respeto a los protocolos del evento, se deberá considerar siempre el espacio del presidente Fundador, Del director nacional, los cuales serán considerados al momento de la emisión misma de los certificados según corresponda o sea lo establecido por el país organizador.

Artículo 89°. – La entrega de Medallas de reconocimientos o cualquier acto de reconocimiento, será entregado por parte del presidente Fundador o la Dirección Nacional, siendo un acto protocolar cuya organización les corresponde, como muestra al buen trabajo y desempeño del equipo anfitrión y del resto de delegaciones presentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición complementaria. – Cualquier falta de las Coordinaciones hacia delegados deberán ser tratados directamente con Dirección General de manera interna en la Red.

Segunda Disposición complementaria. – Las Coordinaciones deben notificar a la Dirección nacional de manera inmediata cualquier anomalía que se presente dentro de su equipo de trabajo.

Tercera Disposición complementaria. - Cartas y documentos oficiales deberán estar debidamente firmados y sellados por las personas involucradas en la gestión, pudiendo emitir firmas y sellos: Dirección nacional y Coordinaciones mientras ejerzan el cargo.

Cuarta Disposición complementaria. - En caso que un integrante de la Red en un país quiera comunicarse con otro integrante de otro país con motivos de acuerdos, eventos u otra actividad respecto de la RMJP, deberá solicitar permiso a su Dirección nacional e internacional informando previamente el motivo de su alianza, convenio o evento.

Quinta Disposición complementaria. - En los grupos de WhatsApp, redes sociales y otros deberán publicarse contenido relativo a eventos de la Red únicamente y de estos contenidos deberán contar con previa autorización de la Dirección nacional/ internacional. Queda prohibido publicar eventos de otras organizaciones para su difusión.

Sexta Disposición complementaria. - Se prohíbe a los integrantes generar grupos de WhatsApp, redes sociales y otros con los mismos integrantes.

Séptima Disposición complementaria. - Los proyectos y los acuerdos internos de la Red no deberán ser difundidos con otras personas fuera de la Red.

Octava Disposición complementaria. - Las Coordinaciones deberán notificar en cada reunión quincenal los avances obtenidos y en la etapa o etapas en las que se encuentren sus proyectos o iniciativas gestionadas.

Novena Disposición complementaria. - Todos los convenios deberán ser aprobados por su superior con aprobación final con del presidente Internacional.

Décima Disposición complementaria. - Toda actividad nacional deberá ser aprobada por el director Nacional y con el presidente Internacional.

Décima Primera Disposición complementaria. - Los certificados Nacionales deberán llevar la firma del director nacional, o del director regional previa comunicación y solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final. - Todos los integrantes del equipo deberán firmar el reglamento interno de trabajo, el reglamento general, vía la página de redmun.org, que será validado en las políticas internas de la RMJP. Tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entiéndase por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita

Segunda Disposición Final. - Cualquier interpretación o alcance no prevista en el presente reglamento, lo determinará la dirección internacional y la dirección nacional de cada país miembro de la organización.

Tercera Disposición Final. -

Legalidad internacional, contamos con los certificados internacionales de nombre y logo patentados. Si algún país requiera legalizar la RMJP será a través de otra organización legalizada (jóvenes por ¿?) en el país que lo requiera y se podrá proceder a firmar convenio de representación con cláusulas especiales de responsabilidad legal.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO

Por medio del siguiente acuerdo,

Yo (datos ingresar por web redmun.org) mayor de edad y en plenas facultades mentales, me comprometo libremente y sin coerción a cumplir lo establecido en el Reglamento de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, respecto a los derechos, deberes, faltas y sanciones de los integrantes de la organización y a no divulgar de manera verbal o escrita la información, proyectos y demás actividades emanados al interior y en planeación de la Red Mundial de Jóvenes Políticos, ni utilizarlos en mi beneficio personal o para terceros que no estén implicados como benefactores.

Manifiesto mi compromiso a participar en los planes, proyectos y actividades académicas, sociales y culturales que se me indique de acuerdo a lo señalado en la agenda institucional de la Asociación correspondiente, la cual ha sido de mi conocimiento las sanciones que pueda enfrentar en caso no siga el reglamento de la RMJP y he aceptado voluntariamente.

Y para que conste, firmo en señal de conformidad.

Aceptación vía web REDMUN.ORG

FIRMA DIGITAL

